



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0381 - 2024-MDSC-GM

San Clemente, 19 de Agosto de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

VISTO: Los Expedientes Administrativos N° 005169, 005170 y 005171, ambos con fecha de presentación 24 de julio del presente año, promovido por el Señor: **TAIRO CHURA ALBERTO**, identificado con DNI N° 22308863, presidente de la Asociación de Mototaxistas "**AMIGOS DE SAN CLEMENTE**", quien solicita **BAJA, SUSTITUCION E INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR** para prestar servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que "La acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto."

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0660-2021-MDSC-AL, de fecha 07 de octubre del 2021, se otorga el Permiso de Operación, y con Resolución N° 0499-2022-MDSC/AL, de fecha 04 de agosto del 2022 se otorga el incremento de flota vehicular para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados a la Asociación de Mototaxistas "**AMIGOS DE SAN CLEMENTE**", dentro de la jurisdicción del Distrito de San Clemente, en el que se establece como flota vehicular operativa de la Asociación en mención, con treinta y cuatro (34) unidades vehiculares.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2016-MDSC-P, que regula el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no motorizados del distrito de San Clemente, las Personas Jurídicas tienen obligaciones, entre las cuales está de informar, sobre toda modificación que altere la información contenida en el Permiso de Operación que constituye la Resolución de Autorización Municipal, tales como baja, venta o transferencia de vehículo, el reemplazo de los vehículos por otro nuevo, el reemplazo de conductores autorizados y los incrementos de flota vehicular. Asimismo, el artículo 36 de la mencionada Ordenanza, establece que las personas jurídicas, autorizadas podrán habilitar vehículos e incorporarlos a sus flotas mediante sus representantes legales, en los casos: por inclusión y sustitución en un plazo de 30 días, debiendo cumplir con las características establecidas en la presente ordenanza.

Que, con Informe N° 0069-2024-MDSC/GSMGA-SGSM-UTPSV, de fecha 08 de agosto del 2024, el Jefe de la Unidad de Transporte Público y Seguridad Vial indica que don: **TAIRO CHURA ALBERTO**, representante legal y presidente de la Asociación de Mototaxistas "**AMIGOS DE SAN CLEMENTE**", ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA, aprobado con Ordenanza Municipal N° 013-2015-MDSC y la Ordenanza Municipal N° 023-2016-MDSC-P, que regula el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no motorizados del distrito de San Clemente, para que se le otorgue la **BAJA, SUSTITUCION E INCREMENTO**, de flota vehicular, petición que es procedente atender;

Que, mediante Informe N° 0654-2024-MDSC/GSMGA, de fecha 13 de Agosto del 2024, el jefe de la Gerencia Servicios Municipales y Gestión Ambiental, comunica que tanto el área de Transporte Público y Seguridad Vial, así como dicha división, justifican y exponen los motivos por los cual es necesario la aprobación; la misma que se





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

encuentra acorde a las políticas de esta administración, por lo que es de la opinión favorable atender la petición de la Asociación de Mototaxis "AMIGOS DE SAN CLEMENTE".

Que, con INFORME N° 0611-2024-GAJ-MDSC, de fecha 13 de Agosto del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su opinión favorable, manifestando se declare procedente lo solicitado por don: **TAIRO CHURA ALBERTO**, presidente de la asociación de mototaxistas "AMIGOS DE SAN CLEMENTE" sobre **BAJA, SUSTITUCION E INCREMENTO**, de flota vehicular para prestar servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores dentro del distrito de San Clemente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N°052-2024-MDSC-ALC, que otorga facultades de emitir Resoluciones de Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, procedente lo solicitado por don **TAIRO CHURA ALBERTO**, representate y presidente de la Asociación de Mototaxistas "AMIGOS DE SAN CLEMENTE", sobre **BAJA, SUSTITUCION E INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR**, para prestar servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados dentro del distrito de San Clemente.

ARTICULO SEGUNDO.- DAR, de baja a catorce (14) unidades vehiculares de la Asociación de mototaxistas "AMIGOS DE SAN CLEMENTE" con números de placas siguientes:

8884-AA	1760-YA	NI-11065	Y2-6709	NG-76546
2668-5A	C2-6409	3507-WB	4829-YA	0853-4Y
8023-OA	4906-LA	9954-3Y	2564-SA	

ARTÍCULO TERCERO.- EFECTUAR, la sustitución de cinco (05) unidades móviles de la Asociación "AMIGOS DE SAN CLEMENTE" con las siguientes placas:

PLACA ANTERIOR	PLACA ACTUAL
B3-8717	4555-WA
7217-TA	B7-8879
B8-7302	3821-OD
6210-JB	1068-CC
B8-6854	8620-JC

ARTÍCULO CUARTO.- OTORGAR, el **INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR**, a don **TAIRO CHURA ALBERTO**, representate y presidente de la Asociación de Mototaxistas "AMIGOS DE SAN CLEMENTE", para que preste servicio de transporte especial de pasajeros en vehículos menores motorizados dentro de la Jurisdicción del Distrito de San Clemente; incrementando doce (12) unidades vehiculares, cuyas placas son:

2363-RC	8998-LA	0364-9Y	8051-7Y	2424-7Y	8572-LC
9625-6Y	3667-6Y	1762-RA	8869-GC	7202-2F	4663-EC

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR; sin efecto el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N° 0660-2021-MDSC/ALC, donde se establece como flota vehicular de veinticinco (25) unidades.

ARTÍCULO SEXTO.- MODIFICAR, el artículo cuarto de la Resolución de Alcaldía N° 0499-2022-MDSC/ALC donde se estableció la flota operativa vehicular de treinta y cuatro (34) unidades; por lo siguiente: ESTABLECER como flota vehicular operativa de la Asociación de Mototaxis "AMIGOS DE SAN CLEMENTE", con Treinta y dos (32) unidades vehiculares, cuyas placas son:

B3-6383	Y2-6378	6928-6Y	9464-4Y	8553-RA
NG-37466	2424-7Y	8097-6Y	9194-5F	2760-VA
7672-8D	9001-MA	7342-NA	0775-DB	3626-5Y
2363-RC	8998-LA	0364-9Y	8051-7Y	2424-7Y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

8572-LC	9625-6Y	3667-6Y	1762-RA	8869-GC
7207-2F	4663-EC	4555-WA	B7-8879	3821-OD
1068-CC	8620-JC			

A quienes se le registra para la circulación y el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores en el Distrito de San Clemente.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ESTABLECER, que el incremento de flota y baja de vehículos no autorizados previamente por la autoridad competente y de permitir unidades vehiculares que presten servicio que no figuren en la presente resolución, constituye causal de infracción, que con la comprobación el inspector de campo aplicará sanción conforme a la Ordenanza Municipal N° 023-2016; asimismo según Art. 28° de la citada ordenanza, el permiso de operación quedara inválido.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER, que la Asociación de Mototaxistas "AMIGOS DE SAN CLEMENTE", cumpla con lo reglamentado en la Ordenanza Municipal N° 023-2016; asimismo realizar anualmente el curso de seguridad vial y cumplir estrictamente con los pagos anuales de, credencial de conductor, constatación de característica vehicular y tarjeta de circulación.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR, a los órganos competentes de la Municipalidad realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

CPC. Marcos A. Hernández Peña
GERENTE MUNICIPAL

